

Rawson, 15 de Junio de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29.033/10 – MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN - caratulado “R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 12/2010 – Construcción sala de espera y baños apeadero Bruno Thomae (Nota N° 32/10)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 123 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de El Maitén implementó el concurso de marras a los fines de concretar la obra especificada precedentemente.

Con tal propósito se cursan tres invitaciones (3) (ver fs. 18, 19 y 20 fol. T. C. P. = firmas: ICARO S. R. L., MAYOCO S. R. L. y EMPRENDIMIENTOS INTEGRADOS S. A.), de las cuales se presentan dos firmas (ICARO S. R. L. y EMPRENDIMIENTOS INTEGRADOS S. A.) conforme consta y surge del acta de apertura glosada a fs. 05 (fol. T. C. P.).

A su turno, la Comisión de Preadjudicación del concurso de marras, a fs. 01 a 04 (fol. T. C. P.) se expide en el sentido de aconsejar pre-adjudicar el concurso de marras a la firma EMPRENDIMIENTOS INTEGRADOS S. A.; no constando dictamen legal referido al trámite cumplido ni el pertinente proyecto de resolución de adjudicación.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo concursante emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe a estas actuaciones ejemplar original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, en su defecto, ejemplar original de la constancia que emita la D. G. R. referida a que dicha firma no se encuentra inscripta como contribuyente en dicho organismo de aplicación, como así también, ejemplar original o copia autenticada de los

certificados mediante los cuales acredite no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, respectivamente.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 43/10

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas